

SUBSECRETARÍA DE CULTURA – MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
PROGRAMA DE APOYO A LA EDICIÓN MUSICAL CORDOBESA - EMC 2020

Reglamento

La Municipalidad de Córdoba a través de la Subsecretaría de Cultura - Dirección de Industrias Culturales y Creativas – Área de Música y Arte Sonoro - invita a personas músicas, solistas y agrupaciones musicales independientes con residencia en la ciudad de Córdoba, a participar del “Programa de Apoyo a la Edición Musical Cordobesa - EMC 2020” que se realizará en el corriente año.

DEFINICIONES PRELIMINARES

Art. 1º: A los fines del presente reglamento se entiende por ‘personas músicas, solistas o agrupaciones independientes’ aquellas que poseen para sí los derechos de comercialización de los fonogramas producidos a editar, que no tienen relación contractual con un sello discográfico o productora que invierta económicamente en la realización de los mismos a cambio de sesión de derechos y/o exclusividad para explotar comercialmente el material a editarse.

Art. 2º: A los fines del presente reglamento se entiende por ‘edición musical’ al fonograma o al conjunto de fonogramas (composiciones musicales grabadas en audio) publicado en un soporte físico y/o digital con carácter de obra musical inalterable.

Art. 3º: A los fines del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- **Edición musical en formato digital:** Publicación de obra musical (fonogramas) a través de plataformas web y/o tiendas digitales de streaming y/o comercialización de música, soporte audiovisual en cualquier formato o calidad. Esto implica la producción, masterización, distribución digital y/o la creación de un contenido visual (video) desarrollado a partir de la obra musical (fonogramas) existente.

PARTICIPANTES

Art. 4º: Podrán presentarse a participar de la presente convocatoria: personas músicas, solistas y agrupaciones musicales independientes, formalmente constituidas, que acrediten dos años de residencia permanente en la ciudad de Córdoba, que tengan una trayectoria profesional no menor a dos años, y que se encuentren en proceso de producción fonográfica.

Art. 5º: En caso que una misma persona participante se presente como titular de más de un proyecto, o un mismo proyecto sea postulado por más de un integrante, la sola concurrencia de solicitudes anulará su participación en la presente convocatoria.

Art. 6º: Queda expresamente establecido que no podrán participar de la presente convocatoria, por sí mismos o por interpósita persona, las personas músicas, solistas y agrupaciones musicales independientes que hayan sido beneficiados por la última edición del Programa de Apoyo a la Edición Musical Cordobesa (2019).

Art. 7º: Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que detenten cargos como funcionarias y el personal de planta permanente, contratado/a o becado/a que se desempeña en cualquier repartición de la Municipalidad de Córdoba con base en la ordenanza N° 7244 (Capítulo V - Art. 45º) y en la ordenanza N° 10754 (Capítulo III - Art. 6º) del Código de Ética Municipal.

PLAZOS

Art. 8º: La presente convocatoria permanecerá abierta durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, iniciándose el día Martes 1 de septiembre y cerrándose el Jueves 15 de octubre inclusive.

Art. 9º: Los proyectos seleccionados por el Concejo de Selección serán comunicados quince (15) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

Art. 10º: El cobro correspondiente a la presente convocatoria se realizará dentro del año en curso.

REPERTORIO

Art. 11º: El contenido de la producción fonográfica a editar (composiciones / repertorio) deberá ser de autoría propia o de personas compositoras y/o arregladoras cordobesas en un mínimo de dos tercios ($\frac{2}{3}$) del total. Podrá tratarse de obras editadas o inéditas, cuya temática, estilo, estructura y estética sean totalmente libres siempre que su contenido no hiera sensibilidades culturales, sociales, o de género.

Art. 12º: En el caso especial de proyectos artístico-musicales cuyo género o estilo compositivo se orienta a la música de tradición orquestal (sinfónico, coral, camarístico), el contenido de la producción fonográfica a editar (composiciones / repertorio) deberá ser de personas compositoras y/o arregladoras cordobesas en un mínimo de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del total, entendiendo la especificidad y los objetivos de la obra a publicar.

LÍNEA DE APOYO

Art. 13º: La convocatoria está constituida por una línea de apoyo a la Edición Musical Independiente, definida de la siguiente manera:

a.- Línea Edición musical en formato digital.

Apoyo económico para la grabación, mezcla y/o masterización de audio; distribución digital de producciones fonográficas que se encuentren concluidas o en proceso; producción y/o publicación de fonogramas en soporte audiovisual (lyric video, teaser, videoclip, registro en vivo). Se alienta que el proceso de producción y/o realización del soporte se materialice en la ciudad de Córdoba a través de personas productoras, emprendimientos y/o empresas de servicios locales. Dicha materialización queda sujeta a las disposiciones del COE y a las recomendaciones sanitarias dispuestas al momento de su realización.

Art. 14º: La Municipalidad de Córdoba otorgará como apoyo económico en carácter de estímulo, la suma de \$26.300 (pesos veintiséis mil trescientos) por cada una de las once (11) propuestas seleccionadas en la **Línea Edición musical en formato digital**.

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Art. 15º: Etapas de la convocatoria. La convocatoria estará dividida en cuatro etapas diagramadas y establecidas en las Bases y Condiciones:

1. Inscripción y postulación
2. Criterio y mecanismo de selección
3. Ejecución

1.- INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

Art. 16º: Inscripción y postulación. Las personas interesadas en postular proyectos al Programa de Apoyo a la Edición Musical Cordobesa - EMC 2020 deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a.- Registrarse en el **Registro Único de Músicos y Músicas** de la Ciudad de Córdoba. En el caso de postularse como agrupaciones musicales, todas las personas integrantes deberán estar registradas en dicho registro único. En el caso de estar registradas, no será necesario hacerlo nuevamente.

b.- Realizar la correspondiente inscripción mediante formulario en línea.

c.- Presentar comprobante de inicio de trámite de Depósito en Custodia de Obra Inédita Musical (Resguardo) – DNDA (Dirección Nacional de Derecho de Autor). Si las obras ya están resguardadas se deberá presentar el comprobante correspondiente. Este requisito es no excluyente.

2.- CRITERIO Y MECANISMO DE SELECCIÓN

Art. 17º: Concejo de Selección. La Municipalidad de Córdoba a través de la Dirección de Industrias Culturales y Creativas de la Subsecretaría de Cultura designará un Concejo de Selección, integrado por un mínimo 3 (tres) personas idóneas de destacada trayectoria en el ámbito del ecosistema musical de la ciudad.

Art. 18º: Criterio. El Concejo de Selección elaborará el criterio de selección en función de las propuestas presentadas y con base en los siguientes aspectos generales:

a.- Perspectiva de género, diversidad generacional, pluriversalidad estética, transformación e inclusión social.

b.- Impacto sociocultural del proyecto artístico-musical y de la obra a editarse en el marco del ecosistema musical en particular y de la ciudadanía en general.

c.- Integralidad de la propuesta artística y musical (Originalidad, Composición, Instrumentación, Interpretación vocal e instrumental).

d.- Existencia de material fonográfico editado previamente (Si la persona titular de la propuesta posee ediciones discográficas anteriores, individuales o grupales).

Art. 19º: Selección. El Concejo de Selección seleccionará hasta 11 (once) propuestas. Se deja perfectamente establecido que el fallo de los miembros del Concejo de Selección es inapelable, el cual será comunicado 15 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria. Se hará una comunicación expresa a cada uno de los proyectos beneficiados y una comunicación general de prensa de la Subsecretaría de Cultura a los demás participantes y público en general.

Art. 20º: Suplentes. El Concejo de Selección seleccionará hasta 3 (tres) propuestas suplentes.

3.- EJECUCIÓN

Art. 21º: Entrega del material editado. Los proyectos seleccionados tendrán un plazo de 6 meses posteriores al cobro del premio de referencia para entregar los materiales correspondientes (link privado de descarga, link de publicación en plataformas digitales). En caso de no cumplirse esto, la Municipalidad de Córdoba inhabilitará a todas las personas integrantes del proyecto seleccionado para cualquier convocatoria o contratación futura que se realizare a través de la Subsecretaría de Cultura o cualquier otra repartición municipal.

Art. 22º: Todos los proyectos seleccionados deberán incluir la leyenda 'EMC - EDICIÓN MUSICAL CORDOBESA 2020 – MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA' junto al isologo de la Municipalidad de Córdoba en lugar visible de acuerdo al formato de edición elegido.

GENERAL

Art 23º: Cualquier impuesto, tasa o importe que pudiere corresponder a la gestión de los derechos serán abonados por los responsables del proyecto, quedando la Municipalidad de Córdoba, exceptuada de cualquier reclamo.

Art. 24º: Las personas músicas, solistas y agrupaciones musicales participantes, por el sólo hecho de presentarse a la actual convocatoria, aceptan en un todo el presente Reglamento, y acuerdan canalizar toda inquietud, únicamente, a través del Área de Música y Arte Sonoro dependiente de la Dirección de Industrias Culturales y Creativas de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba.

Art. 25º: Toda circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la Dirección de Industrias Culturales y Creativas de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.